ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 401 / 2013

FECHA : 18 DE OCTUBRE DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL**

ubicado en **AGUSTIN LABRA** Nº **1880**

población **LAS VEGAS** Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **JUAN RUDENCIO VELASQUEZ VERA**

R.U.T. Nº **5.487.325-5** Rol **1543-4**

PERMISO OBRA MENOR Nº204 **FECHA 24.09.2013**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**31,50 M²**
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**31,50 M²**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº2136 DEL 15.10.2012	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº2136 DEL 15.10.2012	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3850505 DEL 16.10.2013	SAESA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECTOR

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

OMCH/GAM/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda social acogida al Art. 6.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad ubicada en calle Agustín Labra N°659, Población Las Vegas, Rahue Alto, de propiedad de Don Juan Rudecindo Velásquez Vera, con una superficie recibida de 31,50 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Jessica Sobarzo Novoa

OMCH/GAM/ETM/rsev